

de la Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable en materia presupuestal a la Transferencia Financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma total de S/ 48 574,00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) correspondiente al mes de agosto 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, de la Secretaría General, y, de las Oficinas Generales de Administración, de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma total de S/ 48 574,00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de agosto 2020.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, y Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; de acuerdo al detalle en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Acciones administrativas para efectivizar la transferencia financiera**

La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, y la Unidad Gerencial de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus competencias, deben efectuar las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución ministerial.

**Artículo 4.- Remisión**

Encárguese a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remitir copia de la presente resolución ministerial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 5.- Publicación**

Dispónese que la presente resolución ministerial y su anexo, se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**ANEXO**

**FINANCIAMIENTO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO A FAVOR DEL PLIEGO 006 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

CATEGORIA PRESUPUESTAL/PRODUCTO/ACTIV/FINALIDAD	U.E. 001 MINISTERIO DE TRABAJO - OGA IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA	U.E. 002 PROGRAMA “JOVENES PRODUCTIVOS” IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA	TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA PLIEGO 012 MTPE A FAVOR DEL PLIEGO 006 MINJUSDH
9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos FF Recursos Ordinarios Producto 3999999 Sin Producto Actividad 5006269, Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus Meta 0038912 Transferencia Financiera para Actividades GG 2.4. Donaciones y Transferencias Especifica del Gasto 2.4.1 3 1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional	46,454.00	2,120.00	48,574.00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA</b>	<b>46,454.00</b>	<b>2,120.00</b>	<b>48,574.00</b>

1884421-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Modifican la R.VM. N° 108-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de localidades del departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 365-2020-MTC/03**

Lima, 9 de setiembre de 2020

VISTO, el Informe N° 938-2020-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 938-2020-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de SAN LORENZO a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de la localidad de SAN LORENZO; conforme se indica a continuación:

Localidad: SAN LORENZO

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
223	92.5
235	94.9
253	98.5
265	100.9
269	101.7

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1884424-1

## Renuevan autorización a Organización Técnica Vehicular Cajamarca S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular fijo en local ubicado en el departamento de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 164-2020-MTC/17.03

Lima, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-104601-2020, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa ORGANIZACION TECNICA VEHICULAR CAJAMARCA S.A.C., mediante los cuales solicita renovación de la autorización para funcionar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el departamento de Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de El Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2359-2015-MTC/15 de fecha 27 de mayo de 2015 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2015, se resolvió autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada ORGANIZACION TECNICA VEHICULAR CAJAMARCA S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Mz. A, Lote 07, Lotización Quinta Mercedes (Cuadra 17 Hoyos Rubio), Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2951-2017-MTC/15, de fecha 06 de julio de 2017 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2017, se resolvió autorizar a la empresa ORGANIZACION TECNICA VEHICULAR CAJAMARCA S.A.C., la ampliación de una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo combinado en el local ubicado en la Mz. A, Lote 07, Lotización Quinta Mercedes (Cuadra 17 Hoyos Rubio), distrito, provincia y departamento de Cajamarca, cuyo funcionamiento se encuentra condicionado a la operación del Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado con Resolución Directoral N° 2359-2015-MTC/15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, quedando subsistente el plazo de vigencia de la autorización primigenia otorgada mediante Resolución Directoral N° 2359-2015-MTC/15;